



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050013103 020 2021 00255 00
Proceso	Verbal
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Asunto	Termina proceso art 317 C.G.P.

Mediante proveído del 21 de enero de 2022, se requirió a la parte actora para que realizara la notificación de la parte demandada, para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que, a la fecha, se haya efectuado actuación alguna.

El numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P. expone: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar la terminación del presente proceso verbal incoado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en contra de BANCOLOMBIA S.A., por desistimiento tácito conforme a los parámetros del artículo 317 C. G. del P.

Segundo: Se condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cff81a3aafa94023863ab93fed7f4c95cf045e21e3dfb01dad02e17debd79bb**

Documento generado en 08/07/2022 03:12:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**